

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

Horas: Mañana: de nueve a una. Tarde: de cuatro a ocho.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	0,80
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente 50 centimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 25 de abril de 1942 por la que se dan normas para la reducción de proyectos de alcantarillado.

Ilmo. Sr.: La falta de reglamentación sobre la presentación de proyectos de alcantarillado, bien aislados o bien formando parte de proyectos de urbanizaciones que existen hoy día en nuestra legislación sanitaria, determina una dificultad no despreciable para la tramitación y aprobación de los mismos desde el punto de vista técnico-sanitario.

En primer lugar, esta ausencia de normas puede estimular a los técnicos encargados de estudiar estos proyectos de alcantarillados a un cierto abandono en el estudio cuidadoso de tan importante aspecto de las urbanizaciones. Los cálculos de caudales y los hidráulicos de secciones no se aquilatan, restando así eficacia al saneamiento.

A fin de evitar este inconveniente, y para que constituya una norma orientadora para técnicos y corporaciones, vengo en dictar las siguientes normas para la redacción de proyectos de alcantarillado.

Todo proyecto de alcantarillado general o parcial de una población constará de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del trazado y conteniendo cálculos de caudales de aguas negras y blancas, cálculos hidráulicos de secciones, materiales a emplear, elementos accesorios y sistema de ejecución.

b) Planos integrados por:

1.º Plano general altimétrico a escala de 1:2.000 como máximo, con equidistancias de curvas de nivel de un metro como mínimo, e indicando secciones de tuberías, registros, sumideros e instalaciones complementarias.

2.º Perfiles longitudinales de las alcantarillas, indicando caudales de cálculo, pendientes, secciones, cotas rojas y encuentros de colectores. Las escalas serán de 1:2.000 para horizontales y 1:200 para verticales, como máximo.

3.º Plano de áreas de vertido a escala máxima de 1:5.000.

4.º Planos de registros, sumideros, cámaras de limpia y otros elementos accesorios, a escala máxima de 1:50.

5.º Planos de instalaciones especiales o de depuración, si las hay, a escalas adecuadas.

c) Plano de condiciones facultativas que ha de regir en la ejecución de las obras.

d) Presupuestos, integrados por:

- 1.º Metrados y cubricaciones.
- 2.º Precios simples y compuestos.
- 3.º Presupuestos parciales.
- 4.º Presupuesto general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 27 de abril de 1942.)

(G. C.—1.730)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 16 de abril de 1942 por la que se dispone que los industriales del epígrafe 37 de la Contribución Industrial pueden servir chocolate en el propio local mediante el recargo de un 50 por 100 de la cuota que satisfacen.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona y de los Síndicos Clasificadores del Gremio de Lecherías sin estable de la misma ciudad, en súplica de que se conceda a los industriales de este último la facultad de servir chocolate en sus establecimientos;

Considerando que tradicionalmente se venía sirviendo chocolate en las lecherías que en las antiguas tarifas figuraban en la clase 12 de la Tarifa primera, si bien en tales casos eran llevadas a la clase 11, en la que estaban comprendidas las chocolaterías, con lo cual legalizaban perfectamente su situación tributaria;

Considerando que por haber pasado a tributar las chocolaterías por el concepto de alquileres, según el epí-

grafe 321 de la Contribución Industrial, comprendidos en la actual Tarifa segunda, en tanto que se mantienen clasificadas las lecherías en la Sección primera de la Tarifa primera, resulta rota una tradición que nada justifica alterar, y que puede restablecerse sin perjuicio para el Tesoro con sólo señalar un recargo a las lecherías que en sus establecimientos sirvan chocolate en forma análoga a como sirven la leche,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que al epígrafe 37 de dicha Contribución se agregue el siguiente párrafo:

«Estos establecimientos podrán servir chocolate en el propio local y en la misma forma en que sirven la leche, mediante el recargo de un 50 por 100 de la cuota que satisfacen.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de abril de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de las Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 25 de abril.)

(G. C.—1.725)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Sección 1.ª—Circular

Se ha publicado por doña Fermina Bonilla la obra «Los Laureados», que exalta a los héroes que obtuvieron la más preciada de las recompensas y, además de un valor histórico y bibliográfico, ofrece el interés patriótico de divulgar hechos que son ejemplos de virtudes heroicas; por lo cual, encarezco a las Autoridades dependientes de la mía no opongan ninguna dificultad a la venta y difusión de dicha obra, cuyos beneficios han sido ofrecidos por su autora al Colegio de Huérfanos Militares.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.805)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de abril de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 133.722 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de junio próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.674,44 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el

día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

La Comisión Gestora, en sesión de 29 de abril de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 165.186 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 2 de junio próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.303,72 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de plie-

gos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 6 de mayo de 1942.—El Jefe de la Sección, Enrique M. Sierra.

COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en el Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de la joven Juana Blanco Cecilia, que tuvo ingreso en el mismo, recién nacida, el día 13 de junio de 1923; e ignorándose el paradero de sus padres y demás parientes, se publica el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse o autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, concediéndose un plazo de un mes para poder verificar la expresada comparecencia, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director, Conrado Moro.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Instruyéndose en esta Sección expediente de devolución de fianza constituida en 1.º de junio de 1937 por el Banco Zaragozano, de esta plaza, para garantizar al Sindicato Provincial de Maestros de Madrid, en la Habilitación del Magisterio Nacional de los partidos de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, El Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, se hace un llamamiento a todos las personas que se crean con derecho a formular reclamación, para que lo efectúen en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales

será devuelta dicha fianza a quien correspondiera.

Madrid, 30 de abril de 1942.—El Jefe de la Sección, Patricio González de Canales.

(A.—1-3-179)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don Clemente Sanz Monteagudo, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de cinco litros por segundo de agua del arroyo «Los Pedernales», para riego de la finca denominada «La Veguilla»; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de una parcela de la finca denominada «La Veguilla», en una extensión de 2 hectáreas 67 áreas y 40 centiáreas.

Existiendo construída ya una acequia en terrenos propiedad del solicitante, las únicas obras a realizar serían las de toma de agua mediante una pequeña presa vertedero con una línea libre de 2,20 metros que produce un salto, en caso de avenida, de 60 centímetros. En el extremo derecho de esta presa se construirá una embocadura que permita la colocación del módulo de aforo.

Se proyecta asimismo la construcción de 8 metros de canalillo para acometer a la acequia existente y la construcción de un rastrillo con escollera en una longitud de 3 metros, con el fin de evitar posibles socavaciones.

El volumen de agua que se solicita es de cinco litros por segundo.

Todas las obras que pretende ejecutar el peticionario se encuentran emplazadas en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y en terrenos de su propiedad, todos dentro del término municipal de Chamartín de la Rosa.

(O.—3-252)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A G U A S

Don Arturo Serecigni Rosiñol, vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 27,50

litros por segundo de agua del arroyo de «Los Pinos», para riego de parte de la finca denominada «La Veguilla», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Nota-extracto

El proyecto presentado tiene por objeto la puesta en riego de una parte de la finca «La Veguilla», en una extensión de 27 hectáreas 46 áreas y 32 centiáreas.

Las obras que se proyectan son:

- 1.º Presa de embalses.
- 2.º Primera elevación con su casa de máquinas.
- 3.º Módulo y estanque.
- 4.º Segunda elevación con su casa de máquinas.
- 5.º Torre de agua.
- 6.º Distribución del agua para riego.

La presa de embalse se emplazará sobre el arroyo de «Los Pinos», próximamente, en el límite de aguas abajo de la finca que se pretende regar, a unos 296 metros de la alcantarilla que tiene el Canal de Isabel II en el cruce con el citado arroyo, y estará constituida por una presa vertedero estribada entre dos de gravedad. La altura del umbral del vertedero sobre el lecho del río es de 4,15 metros y la longitud de la coronación de la presa es de 25,80 metros. Aguas abajo del cuenco del vertedero se construirá un zampeado de 5,95 metros de longitud y un rastrillo de 1,40 por 0,80 metros, que sirve de remate al zampeado. En las laderas del emplazamiento de la presa y aguas abajo de éste, se proyectan dos muros con 12,90 metros de longitud, 2 metros de altura y 0,60 metros de espesor. La longitud del embalse es de 288,60 metros y todos los terrenos embalsados, a excepción de los de dominio público, son propiedad del dueño de la finca.

La toma de agua para la primera elevación se dispone en el paramento de aguas arriba de la presa, a 50 centímetros de altura sobre el lecho del río. La casa de máquinas en que se instalará el grupo electro-bomba es en planta un rectángulo de 3 metros por 2,50 metros, con altura total de 3,50 metros.

Desde la casa de máquinas se conduce el agua al módulo por una tubería de 200 milímetros de diámetro interior, con una longitud de 216 metros. El desagüe del sobrante del módulo se hace por medio de una pequeña conducción revestida, hasta un barranco, por donde bajarán las aguas sobrantes al embalse.

Las aguas que atraviesan el módulo pasan a un estanque regulador, cuya capacidad es de 360 metros cúbicos, con unas dimensiones de 20 por 12 metros y un calado de agua de

1,50 metros. Los muros de recinto de este estanque son de fábrica de ladrillo, y del muro de frente parten dos acequias.

La segunda elevación tiene su toma en dicho estanque y en la casa de máquinas, de construcción semejante a la primera y emplazada sobre el muro de recinto del estanque de instalación otro grupo electro-bomba que elevará el agua por medio de una tubería de fundición de 200 milímetros de diámetro, con 86 metros de longitud, a una torre de agua, de la que se conducirá el agua por tuberías a los puntos altos de la finca.

El volumen de agua que se solicita es de 27,50 litros por segundo.

Todas las obras que pretende ejecutar el peticionario se encuentran emplazadas en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y en terrenos de su propiedad, todos dentro del término municipal de Chamartín de la Rosa.

(O.—3.251)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

ANUNCIO

Acordada la modificación fundacional del Colegio de Huérfanos de Funcionarios del Cuerpo Administrativo, Vigilancia y Policía Armada, a que se refiere el número 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia, por quince días hábiles, a los interesados en los beneficios de la expresada fundación, para que durante dicho plazo, y a contar del siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a la modificación de que se trata, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación, durante las horas de once y media de la mañana a una y media de la tarde.

Madrid, 30 de abril de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—1.813)

Delegación Provincial de Industria

Tarifa provisional para suministro de energía eléctrica en Aranjuez

Vista la petición formulada por la Sociedad Eléctrica El Tajo, esta Delegación, en uso de las atribuciones que se le confiere en las condiciones de aplicación de la Tarifa provisional aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 25 de septiembre de 1941, y publicada para conocimiento general en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Hoja Oficial del Lunes*, correspondientes a los días 24 y 20 de octubre del mismo año, ha resuelto autorizar a la mencionada Empresa para que, dentro del término municipal de Aranjuez, aplique las normas de facturación que se establecen en la mencionada Tarifa provisional para los suministros de energía para el alumbrado de viviendas, haciéndole asimismo extensivas las condiciones de aplicación que en ellas figuran.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.814) (Z.—918)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luz Gutiérrez Prudencio, María Carmen Guillermina Pérez-Fajardo y Carolina Antón Esteban, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Teresa Evaristo Aranco y Amalia de la Fuente Carreña, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Director general, F. Roldán.

(G.—1.106)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

MANZANARES EL REAL

Por don Cástor Ulloa Fariñas, vecino de Madrid, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta a su favor de una parcela de terreno de una superficie de 1.541,60 metros cuadrados, al sitio de La Navazuela, con el objeto de unirla a un terreno de su propiedad, que es lindante.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas contra tal petición, y transcurrido que sea dicho plazo se procederá a su enajenación, si a ello hubiere lugar.

Manzanas el Real, 1 de mayo de 1942.—El Alcalde, Julián Mesa Arroyo.

(G. C.—1.804) (O.—3.254)

P A R L A

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, pertenecientes al reemplazo de 1943, por el presente se les cita de comparecencia en la Sala capitular de este Ayuntamiento para los días 31 del actual, 12 y 19 de junio próximo, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre y declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento que si no comparecen se les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Lorenzo Sánchez Fernández, hijo de Concepción e Inocencia. Nació el 16-3-1922.

Hilario Giménez Gómez, hijo de Pedro y Lucrecia. Nació el 30-3-1922.

Leandro Ajenjo Suárez, hijo de Martín y Matea. Nació el 14-4-1922.

Félix Hurtado Fernández, hijo de Pedro y María. Nació el 29-7-1922.

Ciriaco Ajenjo Pérez, hijo de Higinio y Adela. Nació el 21-8-1922.

Ramón Subero Ocaña, hijo de Isabelo y Clotilde. Nació el 15-10-1922.

Parla, 2 de mayo de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.806) (X.—2.006)

PINILLA DEL VALLE

Por el vecino de este pueblo, don Nicanor García Rodríguez, ha sido solicitado un trozo de terreno de 20 metros de largo por 10 de ancho, en

el sitio denominado «El Río», propiedad de este Ayuntamiento, para edificar una casa.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, si las hubiere, sobre la adjudicación del terreno, si pasados quince días no se ha presentado alguna.

Pinilla del Valle, 29 de abril de 1942.—El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—1.767) (O.—3.250)

PINILLA DEL VALLE

El Padrón municipal correspondiente al año 1940 y la rectificación del mismo correspondiente al 31 de diciembre de 1941, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusiones indebidas; significándose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Pinilla del Valle, 29 de abril de 1942.—El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—1.766) (X.—2.001)

PINILLA DEL VALLE

Por el vecino de este pueblo, don Frutos Montero Ríomoros, ha sido solicitado un trozo de terreno de 15 metros de largo por 10 de ancho, en el sitio denominado «El Río», propiedad de este Ayuntamiento, para edificar una casa.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, si las hubiere, sobre la adjudicación del terreno, si pasados quince días no se ha presentado alguna.

Pinilla del Valle, 29 de abril de 1942.—El Alcalde, Félix Montero.

(G. C.—1.768) (O.—3.249)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1943, Juan Manuel Perdigueró Gómez, hijo de Sebastián y Micaela, y Victoriano González López, hijo de Juan y Paula, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 15 y 31 de mayo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián de los Reyes, a 1 de mayo de 1942.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—1.769) (X.—2.005)

LOZOYA

Se hace saber que el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1940 y la rectificación del mismo, referida al 31 de diciembre de 1941, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones indebidas, significando que transcurrido el dicho plazo no será admitida ninguna.

Lozoya, 26 de abril de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.764) (X.—2.002)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CHINCHON

EDICTO

Don Marcial Fernández-Sancho Reo, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Emilio Díaz-Pinés y Menchen, mayor de edad, industrial y vecino de Aranjuez, sobre acreditar y que se inscriba a favor de su padre, hoy fallecido, don Andrés Díaz-Pinés Enrique, el dominio de la siguiente

Finca

Una casa en dicha población de Aranjuez, calle de San Antonio, señalada con el número treinta y seis, que linda: por el Saliente, con la calle del Foso; por la espalda, con casas de Ricardo Baquero; por el Poniente, con casa de Nicasio García, y por el frente, con dicha calle de San Antonio, sin que la expresada casa estuviera afectada por carga o gravamen alguno.

El recurrente hace constar que su mencionado padre adquirió repetida finca por compra verbal hecha a don Felipe González Longoria en el año 1915, siendo éste entonces vecino de Madrid, en la calle de Velázquez, número setenta y dos, y en la actualidad lo desconoce, así como el de sus herederos, si es que hubiere fallecido.

Admitida la solicitud y cumpliendo lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita por el presente, que se insertará tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, al don Felipe González Longoria, de quien procede la casa cuyo dominio trata de inscribirse, mediante a ignorarse su domicilio o paradero, así como el de sus herederos, caso de haber fallecido, haciéndoles saber la existencia del expresado expediente, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan presentando las pruebas que tengan en contrario del derecho que solicita el actor, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quisieren, a alegar su derecho, ante este Juzgado, en el expresado término.

Dado en Chinchón, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. H.

Eduardo Pimentel

(A.—1-3.148)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en el juicio de desahucio seguido ante el mismo por el Procurador señor Perlado, en nombre de don José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Carmelo Iglesias Mino, se ha dictado la sentencia que comprende el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal en funciones de pri-

mera instancia número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos por don José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, contra don Carmelo Iglesias Mino, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, el primero mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Perlado, bajo la dirección del Letrado señor López Fregeiro, sobre desahucio por falta de pago de la tienda B de la casa número sesenta y cinco de la calle de Juan Bravo, de esta capital...

Fallo

Que accediendo a la demanda formulada por don José Sánchez Covisa y Sánchez Covisa, contra don Carmelo Iglesias Mino, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la tienda B de la casa número sesenta y cinco de la calle de Juan Bravo, de esta capital, que llevaba en arrendamiento dicho don Carmelo Iglesias, apercibiéndose a los demandados, una vez firme esta sentencia, que si dentro del término de quince días no desalojan los locales objeto del desahucio, serán lanzados de ellos; y se imponen expresamente las costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los ignorados herederos o causahabientes de don Carmelo Iglesias Mino, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez (rubricado).

La anterior sentencia ha sido publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes de don Carmelo Iglesias Mino, se expide el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. H.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1-3-180)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseña, y que fué sustraída entre las veinte horas del día 20 de abril, a las seis de la madrugada del siguiente día, que se encontraba en el Prado de la Puerta, sito en término municipal de Moralzarzal, propiedad del vecino de dicho pueblo Tomás Sepúlveda Asturiano, y caso de ser habida, la pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición, en virtud de sumario número 192-942.

Señas de la caballería: Una yegua de cuatro años, alzada 1,50, capa castaña clara, raza española, patialzada pata derecha, con lunar en la frente, que lleva en la nalga izquierda la marca F (?) T, y asegurada en La Mundial.

Colmenar Viejo, 29 de abril de 1942.—El Juez de instrucción accidental, N. Colmenarejo.

(G. C.—1.812) (O.—3.253)

TORRELAGUNA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia accidental, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, representados por el Procurador don Agustín García Poves, contra doña Julia Gasco Montero y don Emilio Gasco Domingo, cuyo paradero actual se ignora, sobre petición de herencia de don Juan Vedia Fernández, se emplaza a don Emilio Gasco Domingo para que en el término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto, comparezca en el expresado juicio; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebel-día.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al expresado demandado, don Emilio Gasco Domingo, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Torrelaguna, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
Victoriano Martínez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
accidental,

E. L ó p e z

(A.—1-3-181)

TORRELAGUNA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de menor cuantía promovidos por don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, representados por el Procurador don Agustín García Poves, contra doña Julia Gasco Montero y don Emilio Gasco Domingo, sobre petición de herencia de don Juan Vedia Fernández, se cita a don Emilio Gasco Domingo para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de mayo próximo, a las once horas, a fin de que, absteniéndose de alegar acerca de los derechos que puedan asistirle en el pleito, se pongan de acuerdo las partes sobre la persona a quien deba nombrarse interventor para la administración de las cosas litigiosas; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Emilio Gasco Domingo, cuyo paradero actual se ignora, extendiendo la presente, que firmo en Torrelaguna, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,
P. H.,

Victoriano Martínez

(A.—1-3-182)

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón

En virtud de las normas dictadas por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, el Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores obligacionistas de la misma y a los Bancos Urquijo, de Bilbao y de Vizcaya, en segunda convocatoria, a una reunión que tendrá lugar en el domici-

lio de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, calle de Atocha, número 89 (Madrid), el día 20 de mayo corriente, a las seis de la tarde, con el fin de constituir las Sindicaciones de obligacionistas y Bancos y adoptar acuerdos sobre la propuesta formulada por este Consejo de Administración en cumplimiento de la Ley de 5 de diciembre de 1941.

El texto de esta propuesta es el siguiente:

OBLIGACIONISTAS

1.º Intereses.—La Compañía abonará a los obligacionistas los siguientes intereses:

Importe íntegro de los devengados con anterioridad al 18 de julio de 1936, pendientes de pago.

Cincuenta por ciento de los devengados desde el 18 de julio de 1936 hasta una fecha que podrá ser la de 31 de marzo de 1939—si ésta es la interpretación exacta de la Ley de 5 de diciembre de 1941—, o, en otro caso, hasta el día 1.º de febrero de 1941.

Los obligacionistas entienden que sólo puede afectar hasta el 1.º de abril de 1939, en cuya fecha cesaron automáticamente para todas las Sociedades las situaciones de negocio o industria sometidos a la dominación marxista o incautados por necesidades bélicas del Estado Nacional. Si ésta es la interpretación exacta de la Ley, y la Compañía, por tanto, no pudiera legalmente llevar más allá de esta fecha la reducción del interés, estará forzosamente de acuerdo con los obligacionistas; pero si, como estima la Compañía, las circunstancias derivadas de la guerra afectaron a los resultados de la explotación en los tres últimos trimestres del año 1939, en todo el año 1940 y en el mes de enero de 1941, entonces entiende que la Ley quiere prever la posibilidad de que la reducción de interés se extienda hasta el 1.º de febrero de 1941, fecha de la constitución de la Red Nacional, y si ésta fuese la interpretación exacta de la Ley, también se hallarían de acuerdo los obligacionistas en aceptarla, no habiendo, por tanto, discrepancia alguna entre la Empresa y obligacionistas en ninguno de los dos casos.

La liquidación de intereses se hará por días, cuando las fechas de iniciación o término de los plazos antes marcados no coincidan con las fechas de los vencimientos.

2.º Amortizaciones.—Las amortizaciones que hubieran debido practicarse, según los cuadros de amortización de cada una de las series en el período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y 1.º de febrero de 1941, se realizarán escalonadamente por la Compañía como suplemento de las que los cuadros referidos prevén para los años venideros, en un período que no excederá del señalado en el artículo 7.º de la Ley, con arreglo al criterio que a este efecto fije el Gobierno al aprobar el convenio.

Sin embargo, la Compañía se obliga a destinar al pago de amortizaciones, inmediatamente a su cobro, la diferencia entre el importe de los intereses, conforme a la cláusula primera, y el total del saldo que a favor de la misma liquide el Estado para los ejercicios anteriores a 1.º de febrero de 1941.

3.º Plazos de cumplimiento.—Para el pago de los intereses se fija como fecha máxima la de 31 de diciembre de 1942. Para la regularización de amortizaciones, el plazo señalado en la Ley, entendiéndose levantada

la moratoria y libres los obligacionistas, con plenitud de todos sus derechos, para el ejercicio de las acciones a que se refiere el artículo noveno de la Ley de 5 de diciembre, si por la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón no se diera cumplimiento a este convenio.

4.º Reserva de derechos.—Los obligacionistas no renuncian a ninguno de los derechos que tenían con anterioridad a la publicación de la Ley de 5 de diciembre de 1941, salvo lo expresamente estipulado en este convenio.

5.º Tributos.—En cuanto al pago de tributos, se estará a las condiciones de cada emisión.

6.º Inscripción en los Registros.—El presente convenio deberá inscribirse en los Registros de la Propiedad y Mercantil, obligándose la Compañía que ha propuesto el convenio, y, por tanto, se considera con personalidad suficiente para ello, a otorgar por su cuenta los documentos notariales.

BANCOS

Intereses.—La Compañía abonará a los Bancos Urquijo, de Bilbao y de Vizcaya, de Madrid, el cincuenta por ciento del importe de los saldos desbloqueados en 1.º de marzo de 1942, procedentes de cuentas de crédito concedidas por dichos Establecimientos, debidamente canceladas ya en su principal, si por la Administración se declara de aplicación a dichas deudas la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades.

Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Consejo de Administración.

(A.—1-3-184)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 14 de agosto de 1935 y 5 de mayo de 1927, respectivamente, con los números 265.419 y 401.728 de entrada y 106.574 y 16.756 de registro, correspondientes a dos depósitos de 66.000 y 328 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100 y metálico, respectivamente, constituidos por los señores «Larios Hermanos», de Gibraltar, para garantía de los aprovechamientos y mejoras de los montes de propios de Los Barrios (Cádiz), a disposición del señor Director de Agricultura, Minas y Montes,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, siete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-3-183)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202